



Yffe. Ayuntamiento. Real.

D.^a Yrabel de Mata vecina de la inmediata villa de Canava
ca, a V. S. con todo respeto hace presente: que posee una hacien
da en el sitio denominado de la Foz de Mata de aquel termi
nada con el de esta Jurisdiccion: en cuya hacienda

68

nos manucio en la casa 3.^a
por el restros o causado por
la exaltacion el 25 del pasado,
y asi suamos demonstracion
no. Si es aquella la q. emisa
asuntada de lo sucesivo yo
cno mandaria preferir los ve
pares del Templo, al de otra
Casa 3.^a y o perde del Atom.
bien por su omision en infor
mas, o por no hacerlo como
se debe a tra Superioridad, el
abandonos y miseria q. todos
notamos. Lo que yo puedo decir
a V. S. es, q. lo muy poco q. sumi
nistra, e infuere de suplicas, y
despus de hecho, cuando debiera
mandarlo para el objeto a que
es destinado, lo retiene en su
poder alom tyo, sin que sea
facil aduinar la causa de
esta detencion, amosado el
por q. nos che tude de arbitrio.

o tan necesaria
y como no fue
mino de aquella
que el referido
a del expresado
Balera, sin cau
sin que por ello
el decreto que
la sup. de la
tave caro necesario
cuya gracia que
nos, no duda con
manifestara etc
en vida muchos

Natoy

Gomez y D.
de Ayuntamiento

